

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA FERIA IBTM WORLD 2025.

Expediente: C2N07-06AG-0725-0129

Título: CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA FERIA IBTM WORLD 2025.

Código CPV: 70220000-9

ÍNDICE

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.1. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.
- 1.2. Órgano de contratación.
- 1.3. Objeto del contrato y prestaciones.
- 1.4. Presupuesto del contrato, facturación y forma de pago.
- 1.5. Existencia de crédito.
- 1.6. Plazo de ejecución.
- 1.7. Perfil de Contratante.

2. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN.

- 3.1. Formalización del contrato.
- 3.2. Compromisos de la empresa adjudicataria.
- 3.3. Protección de datos.
- 3.4. Transparencia y obligación de suministrar información.
- 3.5. Imagen corporativa.
- 3.6. Cláusula de género.
- 3.7. Accesibilidad.
- 3.8. Protección jurídica del menor
- 3.9. Resolución del contrato.
- 3.10. Jurisdicción.

ANEXOS.

- I. Órgano de contratación; Objeto del contrato; Presupuesto del contrato; Facturación y forma de pago; Duración del contrato; Posibilidad de prórrogas; Modificados; Condiciones específicas de ejecución.
- II. Prescripciones Técnicas.



1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego, de cesión de uso de espacio, tiene la naturaleza de contrato sujeto al Derecho privado, como contrato de carácter patrimonial excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (art. 9.2).

Asimismo, el contrato se regirá por:

- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Cuando la actuación estuviere financiada con fondos europeos será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, así como la Legislación autonómica, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del correspondiente contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.2. Órgano de Contratación.

En el ANEXO I se especifica el Órgano de Contratación del expediente C2N07-06AG-0725-0129.

1.3. Objeto del contrato y prestaciones.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la cesión por parte de REED EXHIBITIONS LTD. (en adelante Reed Exhibitions) del uso de 144 m² para la participación de Andalucía en la FERIA IBTM WORLD 2025, que se celebrará en la ciudad de Barcelona (España), del 18 al 20 de noviembre de 2025 (ANEXO I).

La ejecución del objeto del contrato se ajustará las cláusulas particulares y prescripciones técnicas del mismo, que tienen carácter contractual.

1.4. Presupuesto del contrato, facturación y forma de pago.

El presupuesto del contrato es el que figura en el ANEXO I, así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar Turismo y Deporte de Andalucía, en su caso.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.



1.5. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para Turismo y Deporte de Andalucía del contrato a que se refiere el presente pliego.

Dado que el presupuesto se cofinancia con Fondos Europeos, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

El presupuesto se financia, con cargo a las ayudas programadas en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 u otro, si así consta en el ANEXO I indicándose el tipo de Fondo y el porcentaje de financiación.

1.6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es el fijado en el ANEXO I, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

1.7. Perfil de Contratante.

En el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se publicará la formalización del contrato.

El acceso al Perfil de Contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

2. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el expediente debe constar, con carácter previo a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación.
- b) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de Reed Exhibitions. Ésta se acreditará por alguno de los siguientes medios:
 - Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios.

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con alguno de los criterios que se señalan:

- Si el seguro de indemnización por riesgos profesionales es por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato.
- Si de las cuentas anuales del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, se deduce que dispone de un patrimonio neto que sea al menos el 20% del valor estimado del contrato.



- Si de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios resulta que el volumen de negocio referido al mejor ejercicio es de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
- c) En caso de tener 50 o más personas trabajadoras, deberá presentar el plan de igualdad previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN

3.1. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización, que se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

3.2. Compromisos de la empresa adjudicataria.

a) Reed Exhibitions se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) Serán por cuenta de Reed Exhibitions los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

3.3. Protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de



requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de



Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

3.4. Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Reed Exhibitions, previo requerimiento de Turismo y Deporte de Andalucía, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

3.5. Imagen corporativa.

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020) y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2021), y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, en su caso según ANEXO I, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER".

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.

3.6. Cláusula de género.

Reed Exhibitions, en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

3.7. Accesibilidad.

Al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:



- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtítulos o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

3.8. Protección jurídica del menor

Si el objeto del servicio según ANEXO I, implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de las personas contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es que se trate de profesiones, oficios y actividades retribuidas o no que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niño, niñas o adolescentes, así como todas aquellas que tengas como destinatarios principales a personas menores de edad, éstas presentarán a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

3.9. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

En los términos establecidos en el art. 130 de la LCSP cuando una norma legal, un convenio colectivo, o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, Turismo y Deporte de Andalucía facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Asimismo, de conformidad con el art. 130.1 segundo párrafo, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.



3.10. Requisitos de cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales (CAE).

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir con lo establecido en la normativa interna de Turismo y Deporte de Andalucía, y en concreto con el Protocolo de Coordinación de Actividades Empresariales en los ámbitos de la prevención de riesgos laborales, penales y de seguridad de la información, con la finalidad de eliminar o controlar los citados riesgos en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria al Responsable del contrato.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición del responsable de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el responsable del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.



- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.

- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

El incumplimiento de los compromisos en materia laboral establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a penalidades que determine Turismo y Deporte de Andalucía.

3.11. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de la sucesión del contratista, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre Turismo y Deporte de Andalucía y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f. La demora en el pago por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.
- g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- h. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de 10 días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b. El incumplimiento por parte de Turismo y Deporte de Andalucía de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.



- c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Turismo y Deporte de Andalucía los daños y perjuicios ocasionados.

3.10. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, aplicándose el fuero territorial que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de julio de 2025



ANEXO I

Órgano de contratación: Director Gerente

Objeto del contrato: La cesión por parte de REED EXHIBITIONS LTD. (en adelante Reed Exhibitions) del uso de 144 m2 para la participación de Andalucía en la FERIA IBTM WORLD 2025, que se celebrará en la ciudad de Barcelona (España), del 18 al 20 de noviembre de 2025.

Presupuesto del contrato: Turismo y Deporte de Andalucía abonará a Reed Exhibitions, por esta prestación de servicios, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (242.202,60 €), IVA no incluido.

Turismo y Deporte de Andalucía ingresará en la Agencia Tributaria Española el 21% de IVA correspondiente a la inversión del sujeto pasivo.

En el indicado precio se entienden incluidos todos los gastos e impuestos a los que Reed Exhibitions deba hacer frente con motivo de la ejecución del contrato.

La determinación del presupuesto de licitación aparece en la memoria justificativa publicada en el perfil de contratante de esta empresa pública.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de Turismo y Deporte de Andalucía, en la consignación PRY2024-0266.

El contrato será cofinanciado con cargo a Fondos FEDER: Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 (tasa de cofinanciación 85%)

Facturación y forma de pago: Reed Exhibitions deberá emitir la/s factura/s conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá/n siempre a las prestaciones contratadas e indicará/n el número de expediente C2N07-06AG-0725-0129.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de las correspondientes facturas, previo registro de entrada, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante su correspondiente validación.

Duración del contrato: La vigencia del contrato se iniciará en el momento de su firma y finalizará concluida la FERIA IBTM WORLD 2025, prevista entre el 18 y el 20 de noviembre de 2025.

Posibilidad de prórrogas: N/A

Modificados: N/A

**Condiciones específicas de ejecución:***Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental*

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002 recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos realizados.

Imagen corporativa

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020) y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2021), y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER".

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña....., con residencia en provincia de
....., calle, núm., en nombre propio o de la empresa
....., con N.I.F. núm. que representa

MANIFIESTA, que está enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato denominado CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA FERIA IBTM WORLD 2025 (Expdte. C2N07-06AG-0725-0129), y

SOLICITA ser admitido a la licitación y, asimismo, adjunta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos previstos en el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

(lugar, fecha y firma)

DATOS DE CONTACTO

Nombre persona de contacto:
Teléfono:
Fax:
Dirección:
e-mail:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Doña....., con residencia enprovincia de calle, núm., en nombre propio o de la empresa (1), que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA FERIA IBTM WORLD 2025 (Expd. C2N07-06AG-0725-0129), declara bajo su personal responsabilidad:

- Que la empresa posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.

- Marcar la opción que corresponda:

☐ Que, por tener 50 o más trabajadores, la empresa cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Que, al tener menos de 50 trabajadores, la empresa no está obligada a cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por tener 50 o más trabajadores.

- Marcar la opción que corresponda:

☐ Que, por tener más de 50 trabajadores, la empresa cumple con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

☐ Que, al tener 50 o menos trabajadores, la empresa no está obligada a cumplir con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

- Que, tratándose de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Designación del número de cuenta donde hacer los pagos de las facturas:

IBAN				Entidad Banc.				Sucursal				D.C.		Nº CUENTA											

En....., a.....de.....de.....2025
(Lugar, fecha, firma del licitador) (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas



ANEXO IV

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Prestaciones técnicas:

Turismo y Deporte de Andalucía tomará parte en esta feria con un espacio donde se ubicará el stand con el que Andalucía participará en la FERIA IBTM WORLD 2025, que se celebrará en la ciudad de Barcelona (España), del 18 al 20 de noviembre de 2025.

El stand comprenderá un espacio de 144 m2 en el recinto Fira Barcelona, sito en Gran Vía en la calle Carrer dels Alts Forns 14, de Barcelona, así como los servicios relacionados con el mismo, conforme a la propuesta que se adjunta.

PEOPLE
POWER
POTENTIAL



IBTM World 2025

18-20 November

Proposal – EPG Turismo y Deporte de Andalucía

ibtm® WORLD

Andalucía

Position your business to thrive

ibtm® WORLD



Attend Bespoke Meetings

Access our exclusive hosted buyer programme that uses a bespoke matchmaking system to organise your 1-2-1 meetings in advance with key buyers.



Maximise ROI

At IBTM World we have the contacts and expertise to help you build a concrete sales pipeline quickly and efficiently, maximising your ROI.



Stay ahead of the competition

Position yourself as a leading supplier in the events industry and ensure you're the go to service against the competition.



Make up for lost time

Ensure the industry knows you're open for business, get in-front of the buyers who need your services to reschedule their events.



Access our world-class network

Expand your offering and your network as you meet with the global events community under one roof across three unforgettable days.



Take advantage of promotional opportunities

Enhance your exposure with a free PR and marketing service paired with tailored cost-effective promotional opportunities.

Hosted Buyer Vetting

ibtm[®] WORLD

01.

Hosted buyers receive a pre vetted invitation only registration link

02.

Three confirmed business references are mandatory & requested upon registration

03.

IBTM World team directly reach out to references for receipt

04.

Once minimum of two references confirm the business with the buyer, registration is approved



Enhance your experience

ibtm[®] WORLD

Colleqt Never miss a lead



Colleqt QR codes are the smart way for visitors to collect exhibitor information, in exchange for their contact details. Displaying the codes on-stand, this saves time and effort for all attendees.

- All your digital leads feed into Exhibitor Dashboard
- Capture visitor contact details
- Access your leads at any time
- Paperless sharing of brochures to visitors
- Reduce the need for printed materials

Lead Manager App



Badge scanning mobile app for fast and reliable lead capture when exhibiting at the show

- Instantly capture Visitor Badge Data
- Multiple Users
- Mobile App: Android or Apple.
- Paperless sharing of brochures to visitors
- Add notes and star ratings

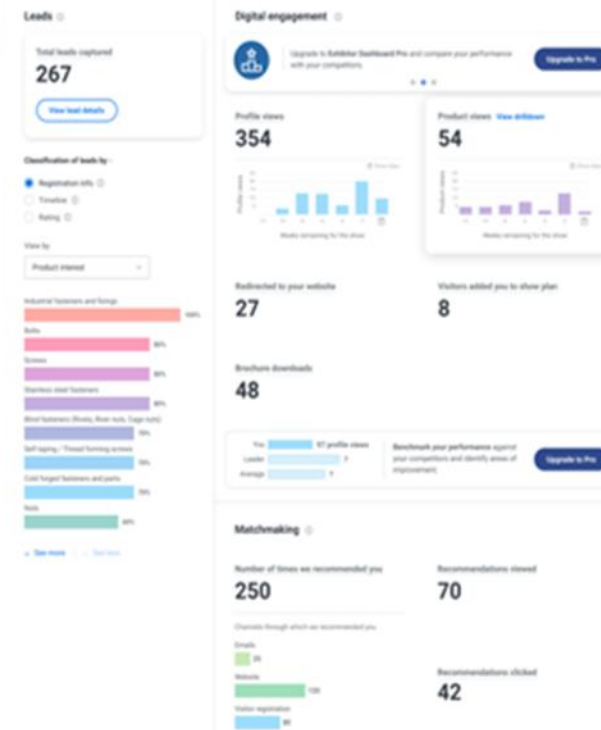


Exhibitor Dashboard

Offers a data driven approach to measuring your performance and insights for improvements

- Review and download details of leads captured at the show
- Analyse leads by segment of interest
- Review metrics for online visitor engagement with your company
- Analyse engagement trends over time
- Analyse visitor response to recommendations made for your company

Make data informed decisions for getting the most out of your investment in the show.



Pre-Schedule Appointments & Preferences



01.

Exhibitors & Hosted buyers can view each other profiles



02.

Exhibitors & Hosted buyers can select 50 preferences



03.

IBTM World arranges a matchmaking where mutual matches will give a higher chance to add the meeting to both diaries (average of 27 appointments confirmed per exhibitor last year)

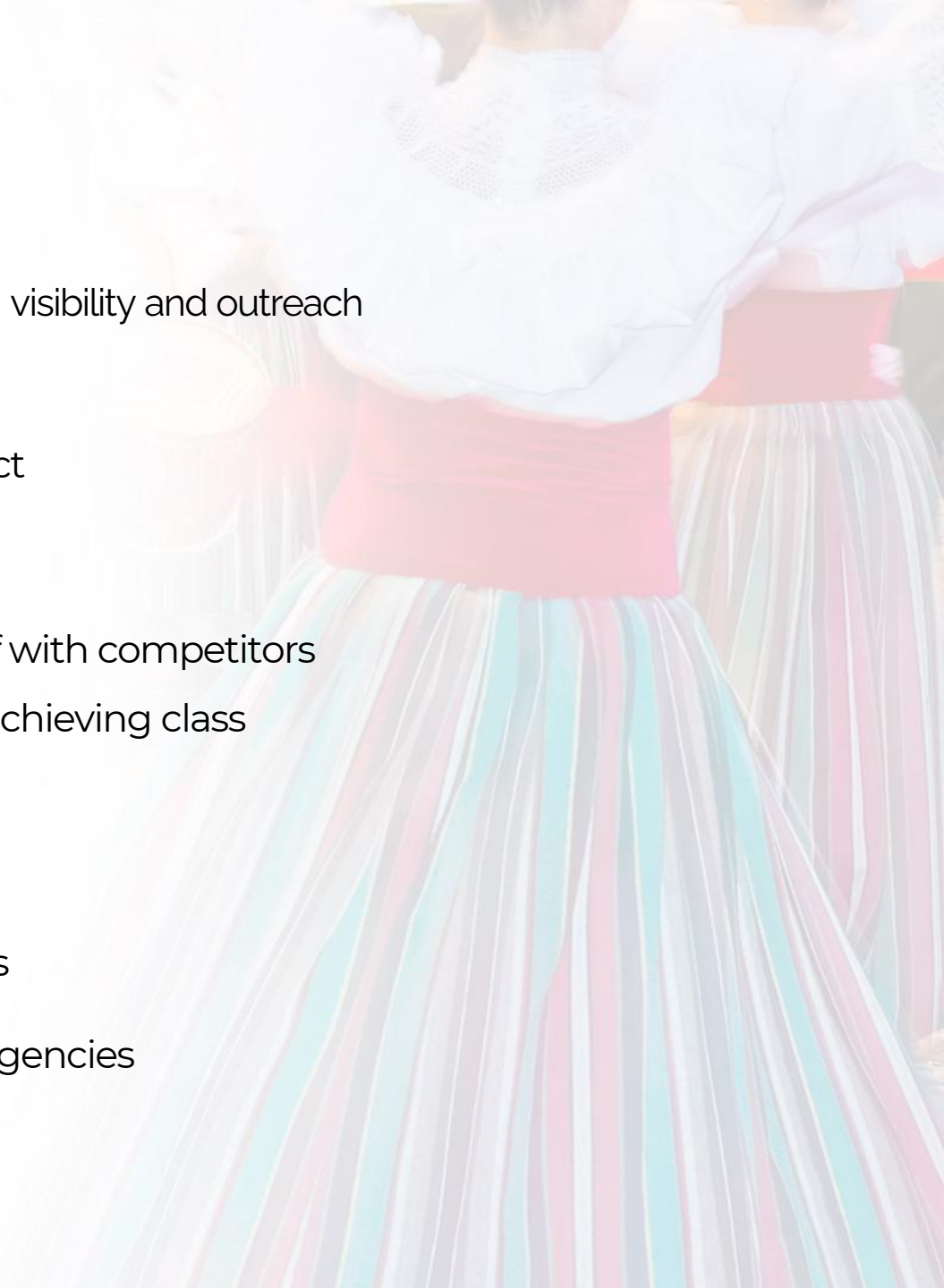


04.

Exhibitors & Hosted Buyers receive their complete diary & self-scheduled appointment window opens for any additional requests

> what will be delivered?

- Stand out from your competitors with the **Priority Plus Profile** delivering visibility and outreach to visitors, buyers and Press
- Digital profiles for you and all your sharers to promote their product
- **Lead Generation** with our digital platform
- Access to **Dashboard** to track performance and compare yourself with competitors and understand what the category leader is doing differently for achieving class leading performance.
- Promote **Andalucia** as the ideal destination for Meetings & Events
- Provide a platform for **40** partners to have their profiles and diaries
- Build pipeline of association and corporate and expand reach to agencies



Location, Location, Location

ibtm® WORLD

- Stand **B40**, same location with 2024
- **144 sqm**
- **40 Sharers**
- **Priority Plus Profile**
- **Dashboard, Colleqt** and **Emperia** packages for all your sharers.

THE INVESTMENT – €239,733 + €2469.60 (expenses recharge)
Total



An entire team to support your journey at IBTM World

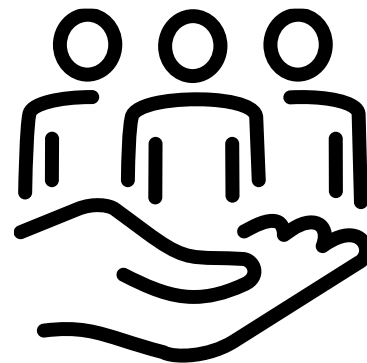


Your Sales Manager
Kiriakos Liolios

kiriakos.liolios@rxglobal.com

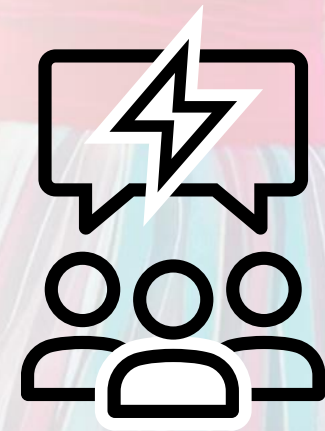
Tel: +44 20 8910 7855

Mob: +44 7584 798 639



Customer Success Team

(available to help with anything
related to the Portal from
building profile to preference
selection)



Marketing & PR Team

(making sure you stand out
and bring brand awareness)